

FE DE ERRATAS

Libro Declaraciones de Rentas Año Tributario 2018

1) Página 244 N° (1) de la Letra A) dice: “Vigente al 01.01.2017”; debe decir: “**Vigente al 01.01.2018**”

2) Página 803, IPC calculados con base Diciembre 2013 = 100

Enero 2017, dice: “111,49”; debe decir: “**114,49**”

Fe de erratas del Suplemento Tributario Año 2018 del SII:

1) Páginas 226 y 227: Reemplazar esquema de determinación contenido en la letra a.2) por el siguiente:

DETALLE	MONTO
1.- Capital Propio Tributario Positivo el (CPTP) determinado al 31.12.2017, conforme a lo establecido por el N° 1 del artículo 41 de la LIR. Si de esta determinación resulta un valor negativo , éste no se considera, se entiende que es igual a cero.....	\$ (+)
2.- Retiros efectuados en el ejercicio 2017, calificados de provisorios por no haberse imputados a los saldos iniciales al 01.01.2017, de los Registros RAI, DDAN y REX , debidamente reajustados por los Factores de Actualización, considerando para tales efectos el mes en que se realizaron dichos retiros.....	\$ (+)
3.- Saldo Positivo Registro REX determinado al 31.12.2017, descontando previamente de dicho saldo, los retiros que durante el año 2017, se imputaron en forma definitiva al saldo inicial del referido registro. Se hace presente que el saldo de este registro debe comprender las rentas exentas de los IGC ó IA, los ingresos no renta y rentas respecto de las cuales se ha cumplido totalmente con su tributación obtenidas durante el año 2017, y además, el saldo del Registro FUNT existente al 31.12.2016 y actualizado al término del ejercicio, y que debió ser informado al SII mediante el F-1925 , conforme a lo establecido por la Resolución N° 39, de 2017 , publicada en Internet (www.sii.cl)	\$ (-)
4.- Saldo del Registro FUR existente al 31.12.2016 y actualizado al término del ejercicio, informado al SII mediante el F-1925 , conforme a lo establecido en la Resolución N° 39, de 2017, publicada en Internet (www.sii.cl) . El saldo de este registro solo debe considerarse como una deducción en el caso que no se encuentre incorporado en el capital aportado en la empresa, sociedad, cooperativa o comunidad a deducir en el N° (5) siguiente	\$ (-)
5.- Capital efectivamente aportado por el propietario, titular de una EIRL; socio, cooperado o comunero, más los aumentos de capital y menos las disminuciones del mismo; todos los valores antes indicados debidamente reajustados por los Factores de Actualización, considerando para tales efectos el mes en que ocurrió el aporte, aumento o disminución de capital, según corresponda. Se hace presente que dentro del capital aportado y de los aumentos de capital no deben considerarse aquellos valores que hayan sido financiados con reinversiones de	

utilidades que no han pagado los impuestos de la LIR, cualquiera que sea la fecha en que tales reinversiones se hayan realizado	\$ (-)
Saldo Positivo Registro RAI determinado al 31.12.2017, a anotar en el Registro de Rentas Empresariales del Régimen Semiintegrado (si de la operación aritmética efectuada conforme al esquema antes indicado, resulta un valor negativo , éste no se considera para ningún efecto tributario)	\$ (=)

2) Página 433, literal (i) de la letra c) dice: Saldo FUT Neto informado al SII mediante el F-1925; debe decir: “Saldo FUT Neto informado al SII en el **F-1925 (En el AT 2017, la RLI fue \$ 0)**”

3) Página 735, Sección Recuadro N° 12: reemplazar el Código 1098, por el Código “**1106**”

4) Página 736, donde dice: Códigos (1096); (1097) y (1098): debe decir: Códigos (1096); (1097) y **(1106)**: